	Título: Reglamento de Orden Interno.		Identificación del documento: DI-O-002
	Emisor: Organización Interna y Relaciones Institucionales		
	Emisión: 28/02/2009	Actualización:	Versión: 1

El Organismo No Gubernamental (ONG) Promoción y Desarrollo (PROYDE) se rige por su propio Estatuto y por el presente Reglamento de Orden Interno.

LA ASOCIACIÓN PROYDE

Art. 1.- La Asociación PROYDE ha nacido como iniciativa de los Hermanos de las Escuelas Cristianas (La Salle) de España y Portugal y apoya, prioritariamente, los compromisos misioneros promovidos por los Hermanos de La Salle.

Art. 2.- La Asociación PROYDE además de tener su sede central en Madrid (Marqués de Mondéjar 32) (*Estatutos, art. 1*), tiene establecidas Delegaciones Regionales en las siguientes poblaciones: Aravaca (Madrid), Arcas Reales (Valladolid), Paterna (Valencia), Sevilla y Zaragoza. Tiene igualmente, las siguientes delegaciones en el Extranjero: Iasi (Rumanía), París (Francia), Roma (Italia), Abidjan (Costa de Marfil), Addis Ababa (Etiopía), Asmara (Eritrea), Bata (Guinea Ecuatorial), Bohicón (Benín), Lomé (Togo), Asunción (Paraguay), Biblián-Cañar (Ecuador), Guatemala (Guatemala), La Paz (Bolivia), Santo Domingo (República Dominicana) y Madurai (India). Corresponde a la Asamblea General el establecimiento de nuevas Delegaciones. Las Delegaciones Regionales, dentro de su ámbito geográfico, promueven y coordinan las Oficinas Locales de PROYDE. Su creación tiene que ser aprobada por la Junta Directiva.

Art. 3.- Las solicitudes de admisión de nuevos miembros asociados serán estudiadas por la Junta Directiva y ratificadas por la Asamblea General, a tenor de los artículos 4 y 13 de los Estatutos.

LAS ASAMBLEAS GENERALES


Art. 4.- La Asamblea General Ordinaria es convocada por el Secretario de la Asociación, por orden del Presidente y de acuerdo con la Junta Directiva, con quince días naturales de antelación, señalando el lugar de la reunión, fecha, hora y Orden del día.

Art. 5.- La Asamblea General Extraordinaria será convocada por el Secretario por orden el Presidente, de acuerdo con el artículo 14 del Estatuto.

LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 6.- La Junta Directiva estará constituida tal como se establece en los artículos 19 y 20 del Estatuto. Cada Delegación Regional tendrá un representante en la Junta Directiva.

Art. 7.- Las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas por el Secretario por orden del Presidente, de acuerdo con el artículo 25 del Estatuto, con la debida antelación y señalando el Orden del Día.

	Título: Reglamento de Orden Interno.		Identificación del documento: DI-O-002
	Emisor: Organización Interna y Relaciones Institucionales		
	Emisión: 28/02/2009	Actualización:	Versión: 1

Art. 8.- El Tesorero de la Asociación, conforme al artículo 24 del Estatuto, podrá disponer de los fondos de la Asociación de acuerdo con los presupuestos aprobados anualmente por la Asamblea General y gestionar los ingresos de los diversos Proyectos y aportaciones de los Organismos, de acuerdo con las decisiones de la Junta Directiva.

Art. 9.- Los poderes de los administradores quedarán limitados a ingresar y disponer de las Cuentas Corriente de la Asociación en las que tengan firma autorizada y conforme a los presupuestos fijados anualmente y siempre bajo la autoridad del Tesorero de la Asociación.

EL COMITÉ DE GESTIÓN


Art. 10.- La Junta Directiva, de acuerdo con los artículos 27 y 28 del Estatuto, constituye un Comité de Gestión formado por tres personas, una de las cuales será el Director. Le compete llevar a la práctica el Plan de Acción del año de la Asociación, aprobado por la Asamblea General. Puntualmente podrá recibir instrucciones concretas en las reuniones de la Junta Directiva para realizar determinadas gestiones.

Art. 11.- El Comité de Gestión tiene las siguientes funciones delegadas de la Junta Directiva:

- 11.1. Promover y desarrollar las actividades de la Asociación, de acuerdo con las directrices emanadas por la Junta Directiva.
- 11.2. Elaborar, con el Tesorero de la Asociación, el presupuesto anual de funcionamiento, la cuenta de resultados y el balance de situación de la Asociación para someterlos al análisis de la Junta Directiva y a la aprobación de la Asamblea General.
- 11.3. Potenciar y coordinar las relaciones de Proyde con los organismos gubernativos y privados que colaboran con los Países del Sur, tanto en el Estado como en el extranjero.
- 11.4. Promover la colaboración con las otras ONGD lasalianas.
- 11.5. Relacionarse con las Delegaciones Regionales.

Art. 12.- Corresponde al Director:

- 12.1. Presidir, dirigir y coordinar las actividades del Comité de Gestión.
- 12.2. Atender las relaciones públicas.
- 12.3. Informar periódicamente a la Junta Directiva de las actividades realizadas.

	Título: Reglamento de Orden Interno.		Identificación del documento: DI-O-002
	Emisor: Organización Interna y Relaciones Institucionales		
	Emisión: 28/02/2009	Actualización:	Versión: 1

12.4. Presentar anualmente a la Junta Directiva el informe del año para su evaluación y los planes para el año siguiente, con el fin de ser analizados y presentados a la Asamblea General para su aprobación.

Art. 13. El Comité de Gestión atenderá, de forma particular, las siguientes áreas de actuación:


- área de Proyectos
- área de Voluntariado
- área de Sensibilización y Educación.

Art. 14.- Área de Proyectos. Acciones:

- 14.1. A partir de las solicitudes recibidas de los Países del Sur o de Europa del Este, preparar un banco de Proyectos que puedan ser presentados a diversos organismos públicos o privados.
- 14.2. Presentar regularmente a la Junta Directiva, para su aprobación los Proyectos concretos a financiar, dentro de las previsiones aprobadas por la Asamblea General y de acuerdo con los criterios de distribución de fondos establecido.
- 14.3. Concurrir con dichos Proyectos a las convocatorias de subvenciones de organismos públicos y privados y hacer su seguimiento.
- 14.4. Organizar, con la participación de las Delegaciones Regionales y las otras ONGD lasalianas, las campañas económicas y de sensibilización dirigidas a los simpatizantes.

Art. 15.- Área del Voluntariado. Acciones:

- 15.1. Promover, en colaboración con las Delegaciones Regionales y las otras ONGs lasalianas, el movimiento del voluntariado, tanto para el servicio interno de las propias ONGs como, y sobre todo, para que los voluntarios sean enviados a los Países del Sur.
- 15.2. Constituir y tener al día un banco de puestos del voluntariado en el Hemisferio Sur donde puedan incardinarse posibles voluntarios por un período de tiempo prolongado.
- 15.3. Preparar y coordinar los “Proyectos de verano”.
- 15.4. Programar el plan de formación de los voluntarios y llevarlo a término.
- 15.5. Fomentar las celebraciones del “envío” de los voluntarios al Hemisferio –Sur.

	Título: Reglamento de Orden Interno.		Identificación del documento: DI-O-002
	Emisor: Organización Interna y Relaciones Institucionales		
	Emisión: 28/02/2009	Actualización:	Versión: 1

15.6. Impulsar todos aquellos medios que favorezcan la relación con los voluntarios.

Art. 16.- Área de Sensibilización y Educación. Acciones:

- 16.1. Preparar planes, programaciones y campañas de sensibilización respecto a las realidades de los Países del Sur a fin de fomentar la educación en la justicia, la solidaridad y la cooperación.
- 16.2. Elaborar materiales de todo tipo siguiendo las programaciones previamente establecidas.
- 16.3. Fomentar, en colaboración con las Delegaciones Regionales y las otras ONGs lasalianas, todas aquellas actividades que favorezcan la sensibilización sobre la problemática del Hemisferio Sur y la educación en la justicia y en la paz: cursillos, campañas, reuniones, encuentros....

Reglamento aprobado por la Asamblea General de PROYDE de 29 de diciembre de 1996.